

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 734

VISTO:

Lo resuelto por la Asamblea de Representantes realizada el 26 de junio de 1992, con relación al valor del módulo que fija el artículo 114° de la Ley 10620, y la Resolución de Consejo Directivo N° 3138 del pasado 14/11/03;

CONSIDERANDO:

Que dicha asamblea al analizar el citado valor, dentro de los alcances de la Ley de Convertibilidad, hoy derogada, facultó al Consejo Directivo a modificar tal valor cuando cambiaren las condiciones económicas imperantes;

Que la Asamblea Ordinaria de la Caja de Seguridad Social realizada el día 27 de junio de 2003 incrementó el valor del caduceo a partir del 1 de enero del corriente año en un 12,5%,

Que el Consejo Directivo de su sesión del 14 de noviembre del año pasado resolvió incrementar el valor del módulo a partir del 1 de enero de este año en igual porcentaje en que se incrementara el valor del caduceo,

Que la Asamblea Ordinaria de la Caja de Seguridad Social realizada en el día de la fecha, ha incrementado el valor del caduceo a partir del 1 de julio próximo;

Que se considera procedente mantener el criterio fijado por el Consejo Directivo en su sesión del 14 de noviembre próximo pasado, incrementando a partir del 1 de julio el valor del módulo en igual porcentaje en que se incrementa el valor del caduceo;

Por ello, la

MESA DIRECTIVA **RESUELVE**

ARTICULO 1º. *Fijar el valor del módulo en pesos tres (\$ 3,00) con vigencia a partir del 1 de julio del año 2004.*

ARTICULO 2º. *Regístrese, comuníquese y archívese.*

ACTA M.D. N° 931 – 25/06/04

Dra. Irma B. VALDEZ
Licenciada en Administración
Secretaria de Hacienda

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente

